



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO GUZMAN MEJIA
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2021-00147-00

Vista la solicitud presentada por la doctora **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ** apoderada judicial de la parte demandante **BANCO BBVA**; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 210-31157 de la oficina de instrumentos públicos de Riohacha. Predio urbano ubicado en la carrera 15#10-35 del municipio de Barrancas, La Guajira.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que llegare a tener el demandado señor **WILLIAM FERNANDO GUZMAN MEJIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.007.517, en depósitos en cuenta corriente, de ahorro o CDTs u otro cualquier concepto financiero; en las entidades bancarias de **BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR Y BANCO BBVA COLOMBIA**. Hasta la cantidad de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$130.000.000.00)**.

Para el cumplimiento de dicha medida comuníquesele al tesorero y gerente de dicha entidad, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A. Agencia San Juan del Cesar – La Guajira, Código de identificación del despacho No 443782042001, a nombre del demandante. Hágase las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ